



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Fax: 955921010. Tel.: 955519098-99 ; 662977872-73

N.I.G.: 4109142M20130002564

**Procedimiento: Concursal - Sección 6ª (Calificación) 30.06/2014. Negociado: 2**  
Sobre

De: D/ña. ARMENGOU INOX SL

Procurador/a: Sr/a. JAVIER OTERO TERRON

### AUTO Nº 761/16

En Sevilla, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Auto, se declaró finalizada la fase común del presente procedimiento concursal y, se aprobó la el plan de liquidación y, con testimonio de dicha resolución, se abrió la sección de liquidación y la presente sección de calificación del concurso.

**SEGUNDO.-** Se dio traslado a la Administración Concursal para que presentara informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

**TERCERO.-** Presentado por la Administración Concursal informe solicitando la declaración del concurso como fortuito, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que emitiera dictamen, sin que se haya opuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 170 de la Ley Concursal, puesto que el informe de la administración concursal califica el concurso como fortuito y el Ministerio Fiscal no se opone a ello, procede ordenar, sin más trámites, el archivo de las actuaciones.

Código Seguro de verificación: eU2tUzHg692DaZl1wtIiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 29/09/2016 14:09:47

FECHA

29/09/2016

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

eU2tUzHg692DaZl1wtIiQ==

PAGINA

1/2



eU2tUzHg692DaZl1wtIiQ==



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Declaro fortuito el concurso de ARMENGOU INOX, S.L. y el archivo de la presente sección.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (art. 170.1 Ley Concursal).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. PEDRO MARQUEZ RUBIO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Sevilla.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación: eU2tUzHg692DaZI1wtIiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                                                                                      |                                               |        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR                                                                          | ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 29/09/2016 14:09:47 | FECHA  | 29/09/2016 |
| ID. FIRMA                                                                            | ws051.juntadeandalucia.es                     | PÁGINA | 2/2        |
|  |                                               |        |            |

eU2tUzHg692DaZI1wtIiQ==

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

Autos 30.06/2014



**AL JUZGADO**

El Fiscal, conforme a lo dispuesto en el art.169 de la Ley Concursal 22/2003 y recibido para la emisión de dictamen previsto en este precepto el traslado del informe emitido por la Administración Concursal constituida por D ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI en la pieza sexta de calificación del concurso voluntario de "ARMENGOU INOX SLU", declarado por auto de 17.1.2014 y abierta fase de liquidación por Decreto de 18.2.2016, aprobado el Plan de Liquidación por Auto de 29.6.2016

se persona en la sección 6ª e interesa la calificación del concurso como FORTUÍTO, al no disponer de ningún elemento de juicio suficiente en virtud del cual pudiera determinarse culpabilidad de la concursada, ni de afectados por la responsabilidad prevista, sin que tampoco se detecte la presencia de cómplices en tal (ausente) culpabilidad. Se llega a tal conclusión tras el examen del informe de calificación emitido por la administración concursal de 1.9.2016 en tanto coincidente los análisis previamente efectuados

Sevilla, a 23 de Septiembre de 2016

EL FISCAL

José María Cañal Fernández de Peñaranda



**Mensaje LexNet - Acuse Notificacion**

Mensaje

|                   |                                                                                                                                 |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Idl exnet         | 201610117168523                                                                                                                 |
| Asunto            | : Auto de Resolución                                                                                                            |
| Remite            | Órgano judicial                                                                                                                 |
| Destinatarios     | Tipo de órgano<br>CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]<br>Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla |
| Fecha-hora envío  | 30/09/2016 08:26                                                                                                                |
| Adjuntos          | 0023638_2016_001_HN0gIWcZK.pdf(Principal)<br>0023638_2016_002_1058896_00.pdf(Anexo)                                             |
| Datos del mensaje | Tipo de procedimiento                                                                                                           |
|                   | Nº de procedimiento                                                                                                             |
|                   | Nº secuencia pieza                                                                                                              |
|                   | Tipo de procedimiento origen                                                                                                    |
|                   | Nº procedimiento origen                                                                                                         |
|                   | Detalle acontecimiento                                                                                                          |
|                   | MIG 4109142M20130002564                                                                                                         |

Historia del mensaje

| Fecha            | Emisor de la acción                             | Acción                  | Destinatario de la acción |
|------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 30/09/2016 12:51 | CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163] | FIRMA Y ENVIA EL RECIBI |                           |

(\*) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un periodo de sesenta días, transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiará la información y emitirá los correspondientes Justificantes que acrediten la integridad y veracidad de los documentos que aloje en su plataforma.